



2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0423 DE 2024
(17 ABR 2024)

Por la cual se delega en la Vicerrectora Académica de la Universidad del Cauca la competencia para la celebración de convenios específicos de práctica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias previstas mediante el Acuerdo Superior 105 de 1993 – Estatuto General.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 211 de la Constitución Política de Colombia igualmente establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La Ley 489 de 1998 en el artículo 09 establece con relación a la figura de la delegación que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 23 del Acuerdo Superior 105 de 1993-Estatuto General, es función del Rector de la Universidad del Cauca suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ciñéndose a las disposiciones legales.

El Artículo 22 del Acuerdo 064 de 2008- Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca precisa que se podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas de cualquier orden para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada hacia el cumplimiento de la misión Institucional.

Con Resolución número 0698 del 02 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Rectoral 0243 de 2023, el Rector de la Universidad del Cauca delegó funciones rectorales, a la Vicerrectoría Académica.

Página 1 de 2



ISO 9001 2015 ISO-CER 459812



IQNet CO-90-CER-10070

Por una universidad de excelencia y solidaria

Resolución Rectoral N° **0423** de 2024, delega en el Vicerrector Académico de la Universidad del Cauca la competencia para la celebración de convenios específicos de práctica.

Rectoría



Universidad
del Cauca

Mediante Resolución Rectoral 554 del 26 de mayo de 2017 se establecieron los requisitos internos, para la suscripción de convenios marco y específicos de la Universidad del Cauca.

En el literal C del Artículo primero de la mentada Resolución se reglamenta el trámite para los convenios específicos de práctica.

Con el propósito fundamental de dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen a la función administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario delegar en la Vicerrectora Académica de la Universidad del Cauca la competencia para la celebración de convenios específicos de práctica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Vicerrectora Académica de la Universidad del Cauca la competencia para la celebración de convenios específicos de práctica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando lo estime conveniente, el Rector podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades y la competencia delegadas por medio de la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar a otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los convenios objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente decisión a todas las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad del Cauca.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, ciudad universitaria, a los **17 ABR 2024**

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Andrés Fernández Muñoz- Víctor Ruiz- Vicerrectoría Académica
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica.

Página 2 de 2



Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
recloria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co